PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. 012 DEL 20 DE MAYO DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE) Y INVERSIONES J.G. S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH**, mayor y residente en Sincelejo (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.805.621 expedida en Sincelejo (Sucre), obrando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE**, en su calidad de Director General, y por ende representante legal de la misma, en ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominará **CARSUCRE,** por una parte; y por la otra, **JOSE RAMIRO LOPEZ AGUDELO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.525.474 expedida en Maceo, Antioquia en su calidad de Representante Legal de **INVERSIONES J.G. S.A.S,** identificado con el Nit. 900.040.546-5, quien para los efectos de la presente prorroga se denominará **EL CONTRATISTA**, por cuanto se acuerda adelantar la presente prorroga No. 01 al **CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. 012 DE 2024**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el día 20 de mayo de 2024, se suscribió el contrato de mínima cuantía **No. 012 de 2024**, celebrado entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE) Y INVERSIONES J.G. S.A.S.** Que el día 20 de mayo de 2024, se firmó acta de inicio del contrato de mínima cuantía **No. 012 de 2024**. **3.** Que en el contrato de mínima cuantía mencionado se estableció que el objeto del contrato es: **" SUMINISTRO Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÙ (SUCRE)"**. **4.** Que el Contrato de Mínima Cuantía N.º 012 de 2024, establece que el valor inicial del contrato es *la suma de:* ***VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000.00)***, Este valor incluye IVA, los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, el cual se encuentra soportado por el certificado de disponibilidad Presupuestal 144 de fecha 19 de abril de 2024, presente documento**. 5.** El plazo del contrato será hasta el treinta (30) de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto oficial del contrato, contados a partir de la firma del contrato y del acta de inicio*." **6.** Que mediante oficio de fecha 20 de diciembre de 2024, el supervisor del contrato solicito (…) "sea prorrogado por primera ocasión el contrato de mínima cuantía No. 012 de 2024, suscrito entre la **CORPORACIÒN AUTÒNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE** e **INVERSIONES J.G. S.A.S**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE QUE PRESTA SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÙ (SUCRE)**". ya que el término de ejecución del Contrato está por vencerse el próximo 30 de diciembre de 2024, y a la fecha existe saldo presupuestal a favor de la entidad, Por lo que le solicito de manera comedida prorrogar por un periodo de seis (06) meses o hasta agotar presupuesto, ya que es necesario para el cumplimiento del objeto del contrato. **7.** Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre –CARSUCRE, una vez verificado y avalado el oficio del 20 de diciembre de 2024, presentado por el Subdirector de Asuntos Marinos y Costeros (E) en calidad de Supervisor del Contrato, encuentra justificada la necesidad de prorrogar por primera ocasión el contrato de mínima cuantía No. 012 de 2024, con base en la necesidad del suministro objeto del contrato. **8.** Que los plazos se pueden modificar por acuerdo de las partes **9.** Que por las anteriores consideraciones se hace necesario prorrogar por primera vez el plazo del Contrato de mínima cuantía **No. 012 de 2024**, de conformidad con las siguientes especificaciones: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA**. Las partes acuerdan prorrogar por primera vez el plazo de ejecución del Contrato de mínima cuantía No. 012 de 2024, por el término de seis (06) meses o hasta agotar presupuesto. **CLAUSULA SEGUNDA.** Modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Minina Cuantía **No. 012 de 2024**, la cual quedará así: *"**CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA***: El plazo del contrato será hasta el TREINTA (30) de junio de

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. 012 DEL 20 DE MAYO DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE) Y INVERSIONES J.G. S.A.S.

2025 o hasta agotar el presupuesto oficial del contrato. Este contrato podrá ser adicionado en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*"* **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION***: La* presente Prorroga No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece intacta para las partes.

Para constancia se firma en Sincelejo, a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre de 2024.

Proyecto: Cristian Gomez Salgado/Profesional Especializado.
Reviso: Laura Benavides. /Secretaria General.